



Proceso de admisión

El párrafo 6 del artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático dispone, entre otras cosas, que: "Todo organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes". Por consiguiente, podrán solicitar su admisión las organizaciones que reúnan esas condiciones y que, con arreglo a la práctica habitual, demuestren su personalidad jurídica independiente, condición de entidad sin fines de lucro y/o exenta de impuestos en un estado miembro de las Naciones Unidas, de uno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o en un estado parte en la Corte Internacional de Justicia.¹

Solamente organizaciones reconocidas como observadoras podrán designar representantes que asistan a los períodos de sesiones de los órganos de la Convención, o solicitar permiso para organizar un evento y/o una exposición en el curso de éstos.

Antes de comenzar el proceso de admisión, por favor verifique si su organización ya ha sido anteriormente admitida en el siguiente vínculo:

[Admitted NGOs](#)
[Admitted IGOs](#)

Si su organización está interesada en ser reconocida como organización observadora a las sesiones de los órganos de la Convención, le solicitamos que nos envíe **por correo** o por email copias de los siguientes documentos oficiales e información² sobre los demás puntos que se enumeran a continuación:

1. Carta de la organización solicitando la admisión firmada por el líder de su organización. En el caso de Universidades por el decano o rector. No serán admitidas las secciones o departamentos de una Universidad.
2. Copias de documentos oficiales, firmados por los respectivos Gobiernos, en los que figure el mandato, el alcance y la estructura de gobierno de la organización (organigrama si estuviera disponible), así como su carta/estatutos/constitución/reglamentos o artículos, incluyendo las previsiones sobre distribución de bienes en caso de disolución de la organización como así también sus correspondientes modificaciones.
3. Certificado de registro, incorporación o establecimiento en un estado Parte de la Convención, un Estado miembro de las Naciones Unidas, de uno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o en un estado parte en la Corte Internacional de Justicia.
4. Pruebas que demuestren su condición de entidad sin fines de lucro y/o exenta de impuestos otorgado por la autoridad gubernamental de un estado Parte de la Convención, un Estado miembro de las Naciones Unidas, de uno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o en un estado parte en la Corte Internacional de Justicia. Esta condición puede probarse también mediante copia certificada de la legislación o regulaciones que atribuyen a la organización el estado de organización sin fines de lucro.

¹ FCCC/SBI/2004/5

² Las aplicaciones son aceptadas únicamente en una de las seis lenguas de Naciones Unidas (Arabe, Chino, Español, Francés, Inglés y Ruso).



5. Un informe anual reciente que comprenda una declaración financiera, indicando las fuentes de financiación y los gastos realizados por la organización³.
6. Información sobre las actividades realizadas por la organización en los últimos doce meses que muestren competencia y relación con la Convención tales como folletos, boletines u otras publicaciones.
7. Información sobre las relaciones establecidas con otras organizaciones no gubernamentales o instituciones que realizan actividades en el proceso del cambio climático.
8. Formulario de datos de la organización ([contact details form](#)), firmada por el líder de la organización, con los datos de la organización y de la persona designada como punto de contacto por la organización (DCP), quien se encargará de las comunicaciones oficiales con la secretaría.

Favor de someter su aplicación una sola vez.

Una vez recibida esa documentación, la secretaría examinará la solicitud para comprobar que los requisitos han sido cumplidos. Durante este período de revisión la secretaria puede contactar a la organización para solicitar más información o clarificaciones. Una vez concluida la revisión, la solicitud será sometida para la atención Mesa de la COP. Con el visto favorable de la Mesa, la organización podrá ser autorizada para asistir provisionalmente a las sesiones de la Conferencia de las Partes (CP), sin perjuicio de las medidas que posteriormente adopte la CP. La aceptación definitiva se decidirá en la siguiente sesión de la CP, como autoridad máxima de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Según lo estipulado en la decisión 36/CMP.1, admisión para participar en las sesiones de la CP también incluyen las sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes del Protocolo de Kyoto (CP/RP).

La fecha límite para la presentación de solicitudes es el 1 de Marzo de cada año.

Si desea más información sobre estas cuestiones, sírvase ponerse en contacto con la la Oficina de enlace con las organizaciones observadores, correo electrónico: cool@unfccc.int.

³ La organización debe haber completado por lo menos el balance financiero de un año.